

**ACUERDO MARCO TIPO  
RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
(SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA"**

**-LOTE/S Nº [•]-**

**ENTRE**

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE  
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**Y**

**[•]**

**EXPEDIENTE: AB/ABAST/2019/45**

\*\*\*\*\* En el supuesto de que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, AB podrá formalizar con el mismo un único Acuerdo Marco que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario\*\*\*\*\*

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

## **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. /a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y por otra, el Sr. /a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Prestador del Servicio**").

## **INTERVENEN**

**I.-** El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

**II.-** El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con CIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para formalización del presente Acuerdo Marco, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

## **MANIFIESTAN**

**I.-** AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**") es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

**II.-** AB ha promovido con base en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "**LCSE**") y a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, Directiva 2014/25/UE) un procedimiento de licitación abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco relativo a la prestación del servicio de "desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de AB".

Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el/los lote/lotes nº [●] del Acuerdo Marco mencionado a la sociedad [●] al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para el/los lote(s) de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

**III.-** El adjudicatario del Acuerdo Marco ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Acuerdo Marco, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

**IV.-** Para la celebración del presente Acuerdo Marco no es necesaria la constitución de garantía alguna por parte de [●].

**V.-** Ambas Partes proceden a la formalización del Acuerdo Marco antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

1.1.- Constituye el objeto de este Acuerdo Marco la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del servicio relativo al "desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de AB" según la adjudicación [del/de los] [lote/lotes] Nº [●], indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente, el objeto contractual, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas siguientes: *[eliminar el/los lote(s) en lo que el Prestador del Servicio no resulte adjudicatario]*

- **Lote Nº 1 – SICAB, SISTEMATICOS y AVERIAS:** Aplicaciones Comerciales del Ciclo de Gestión Comercial y gestión de órdenes de trabajo planificadas y urgentes.
- **Lote Nº 2 – SIEBEL-CRM:** Aplicación para la Atención a Clientes.
- **Lote Nº 3 – HOJA DE RUTA:** Inventario de tareas de las órdenes de trabajo.

1.2.- El Prestador del Servicio deberá ajustar la ejecución del Acuerdo Marco a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo Nº 1**.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo Nº 2**.
- Oferta económica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [●] de [●] de [●], como **Anexo Nº 3**.
- Oferta técnica presentada por el Prestador del Servicio, de fecha [●] de [●] de [●], como **Anexo Nº 4**.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Acuerdo Marco. Dicha documentación, es parte integrante del Acuerdo Marco.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Acuerdo Marco no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Acuerdo Marco.

El Prestador del Servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por

medio del presente Acuerdo Marco. En consecuencia, el Prestador del Servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

## **2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO**

2.1.- La contraprestación a abonar por AB a [●] por la prestación objeto de contratación será la que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados y que constan referenciados en el Anexo Nº 3 adjunto al presente Acuerdo Marco, a los servicios encargados (según lo previsto en la cláusula 7 del PPT) y efectivamente prestados.

En los precios unitarios se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Acuerdo Marco se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Prestador del Servicio, como los tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indica como partida independiente.

Durante el primer año de vigencia del Acuerdo Marco no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña publicado por organismos oficiales en la fecha de finalización del Acuerdo Marco o de su prórroga.

AB únicamente abonará a [●] por los Servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso AB esté obligada a agotar el valor estimado del Acuerdo Marco/presupuesto base de licitación.

2.2.- El Prestador del Servicio facturará los servicios efectivamente realizados, por cada uno de los proyectos de desarrollo de SI que se le hayan encargado, en aplicación de los siguientes hitos de facturación:

- Para proyectos adjudicados por un importe superior a los 30.000,00 €:
  - 20% con la entrega del documento de inicio del proyecto o Kickoff (al inicio del proyecto);
  - 25% a la aceptación del Análisis funcional y técnico (finalización de las fases de Análisis y Diseño);
  - 30% al inicio de la ejecución del Plan de pruebas de aceptación por parte del usuario (en la fase de Pruebas);
  - 15% con el paso a Productivo del Proyecto;
  - 10% a la aceptación del Proyecto con la cumplimentación de la Ficha de Cierre de Proyecto.
- Para proyectos adjudicados por un importe igual o inferior a los 30.000,00 €:
  - 50% con la entrega del documento de inicio del proyecto o Kickoff (al inicio del proyecto);
  - 50% a la aceptación del Proyecto con la cumplimentación de la Ficha de Cierre de Proyecto.

2.3.- El Prestador del Servicio emitirá una factura por cada pedido realizado y suministrado completo, en la que debe constar, al menos, la siguiente información:

- Número de código del Acuerdo Marco y número de código del pedido (correspondiente al proyecto de SI encargado).
- Identificación del proyecto, del hito de facturación y del periodo al que corresponde.
- En su caso, identificación de las penalizaciones a aplicar.

AB no admitirá facturas que correspondan a varios pedidos (proyectos de desarrollo de SI encargados).

El Prestador del Servicio enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

2.4.- La/s factura/s se pagará/n mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

2.5.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Acuerdo Marco se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.6.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

### **3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES**

3.1.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial de UN (1) año a partir de la formalización del mismo.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco de UN (1) año se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen en la documentación contractual.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, él mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.2.- Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, si bien la duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el Prestador del Servicio cuando AB lo justifique de manera suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al contratista y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse la prórroga, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del Acuerdo Marco o de la primera de sus prórrogas.

3.3.- En ningún caso, se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Acuerdo Marco.

3.4.- La terminación del Acuerdo Marco por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del Servicio.

3.5.- Los encargos (proyectos de desarrollo de SI) iniciados durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, deberán ser finalizados por los Prestadores del Servicio a los que dichos proyectos hayan sido encargados, independientemente de que la duración de los mismos supere dicho período.

3.6.- Los servicios objeto de este Acuerdo Marco se prestarán desde las propias oficinas del Prestador del Servicio. No obstante lo anterior, se darán situaciones que requieran puntualmente de la presencia en las propias oficinas de AB. Así mismo, en función de las características específicas del proyecto a ejecutar, AB podrá exigir al Prestador del Servicio que el personal que asigne al proyecto desarrolle los trabajos, o parte de los mismos sin limitación, de forma presencial en centros de trabajo de AB, dentro del ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona y sin que esto pueda suponer un incremento en el coste de los servicios.

#### **4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

4.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Servicio") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del Acuerdo Marco, según lo previsto en la cláusula 6.5 del PPT.

Por su parte, AB podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Servicio y el interlocutor de AB inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del Servicio: Sr. /Sra. [●]

Por AB: Sr. /Sra. [●]

El Responsable del Servicio será trabajador del Prestador del Servicio, con total independencia de AB.

AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Servicio, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Prestador del Servicio podrá sustituir al Responsable del Servicio en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio comunicará a AB el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Servicio, debiendo en todo caso AB aprobar dicho cambio.

Con el objetivo de monitorizar y controlar la ejecución de los servicios, se establecerán reuniones periódicas, al menos semestralmente o con la frecuencia que razonablemente se considere necesaria o después de 3 días laborables tras una petición de cualquiera de las partes.

4.2.- Los equipos y perfiles profesionales que asigne el Prestador del Servicio a los proyectos de desarrollo de SI objeto de este Acuerdo Marco y que le sean encargados, han de cumplir con lo establecido en el PPT y, de forma específica, con los roles y responsabilidades que fija el punto 5 de la cláusula 6 del mismo.

4.3.- El Prestador del Servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que por motivos justificados, a requerimiento de AB o del propio Prestador del Servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.4.- AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Acuerdo Marco, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Marco.

#### **5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### Obligaciones del Prestador del Servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del Servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo Marco y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del Servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del Servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del Servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Prestador del Servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

La ejecución del Acuerdo Marco se realiza a riesgo y ventura del Prestador del Servicio.

5.5.- El Prestador del Servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGUES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

#### 5.6.- Otras obligaciones del Prestador del Servicio

##### A. Obligación de cumplimiento de plazos y circunstancias que impiden la ejecución en plazo

El Prestador del Servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo Marco dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente Acuerdo Marco.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB, o a terceros no relacionados con el Prestador del Servicio, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del Servicio.
- c) Que AB lo autorice por escrito.

##### B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio

El Prestador del Servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas

y principios establecidos en el Acuerdo Marco y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Acuerdo Marco.

- C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos en los planes y programas de calidad, así como a las prescripciones del presente pliego y resto de documentación que revista carácter contractual.

Así mismo, resolver las incidencias que puedan surgir según lo previsto en la cláusula 6.1 del PPT y, de forma específica, las que se manifiesten durante el período de garantía de los proyectos de desarrollo finalizados, el cual es de TRES (3) meses o aquel otro superior ofrecido por el Prestador del Servicio.

#### Obligaciones de AB

5.7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Acuerdo Marco, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Acuerdo Marco.

5.8.- AB colaborará de buena fe con el Prestador del Servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.9.- AB permitirá al personal del Prestador del Servicio el acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Acuerdo Marco.

5.10.- Si es necesario, AB proporcionará al Prestador del Servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del Servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

### **6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

6.1.- El Prestador del Servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Acuerdo Marco y se compromete a exhibir a petición de AB tantas veces como esta le requiera, justificación documental de la alta a la Seguridad Social de las personas adscritas al Acuerdo Marco, recibos de salarios de los trabajadores que presenten servicios con justificación de abono de estos salarios, modelos TC1 y TC2, o alternativamente, certificación negativa de descubiertos de la Seguridad Social o cualquier otro medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados. Esta información será considerada confidencial.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Prestador del Servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Acuerdo Marco o de su cumplimiento, el personal del Prestador del Servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del Servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.



6.3.- El Prestador del Servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del Servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del Servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente Acuerdo Marco en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del Prestador del Servicio o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios en AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS".

6.4.- En cumplimiento de la legislación vigente, el Prestador del Servicio se compromete a cooperar con AB en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. En concreto, el Prestador del Servicio se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Acuerdo Marco. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Acuerdo Marco. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios. De acuerdo con lo expresado, AB podrá, en cualquier momento, solicitar al Prestador del Servicio que certifique documentalmente que se disponen de dichos registros y documentos que lo acrediten para verificar su contenido.

6.5.- El Prestador del Servicio se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.6.- El Prestador del Servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Acuerdo Marco, de conformidad con los términos de la cláusula 12 del presente Acuerdo Marco. En caso de subcontratación, el Prestador del Servicio se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del Servicio o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el Prestador del Servicio se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.7.- Ni durante la vigencia del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el Prestador del Servicio a correr con

cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Acuerdo Marco o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra el Prestador del Servicio en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## **7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS**

7.1.- El Prestador del Servicio garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Acuerdo Marco, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Acuerdo Marco y la normativa vigente en cada momento.

7.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético Corporativo (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/codigo-etico>) así como el Código de Proveedores de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

## **8. RESPONSABILIDAD**

8.1.- El Prestador del servicio responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, y deberá indemnizar a AB y/o terceros en su caso por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados, de forma directa, por el incumplimiento doloso o culposo de sus obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco. En todo caso, la responsabilidad del Prestador del servicio se limitará, en función del/de los lote/s de que resulte adjudicatario, a los importes que se indican a continuación para cada lote:

Lote	Importe límite
• Lote Nº 1 – SICAB, SISTEMATICOS y AVERIAS:	300.000,00 €
• Lote Nº 2 – SIEBEL-CRM:	250.000,00 €
• Lote Nº 3 – HOJA DE RUTA:	200.000,00 €

Esta limitación no se aplicará a:

- Los daños causados en que concurra dolo y/o culpa grave del Prestador del servicio y/o sus subcontratistas.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la propiedad intelectual o industrial y/o confidencialidad.
- Los daños derivados del incumplimiento por parte del Prestador del servicio y/o subcontratistas de sus obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, en cuyo caso la responsabilidad quedará limitada a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €). En ningún caso el Prestador del servicio será responsable directa ni indirectamente en el caso de que la infracción en el tratamiento de los datos se haya originado por causas no imputables al Prestador del servicio.

- Cualesquiera daños y perjuicios causados, consistentes en la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización o sustracción, ya sean totales o parciales, de la infraestructura propiedad de AB y alojada bajo la responsabilidad del Prestador del servicio y/o subcontratistas.

Ninguna de las Partes responderá frente a la otra por el lucro cesante ni otros daños indirectos tales como pérdida de negocio, pérdida de uso, interrupción de negocio, o pérdida de contratos.

La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

8.2.- El Prestador del servicio será responsable por aquellos daños y/o perjuicios ocasionados por hechos, sucesos u omisiones que se deriven de los prestados, aun cuando se hubiesen manifestado con posterioridad a la fecha de aceptación de la prestación del Servicio. Del mismo modo deberán ser asumidas por el Prestador del Servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Prestador del Servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del Servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

8.5.- El único régimen de responsabilidad aplicable a las partes es el establecido en el presente Acuerdo Marco.

## **9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Acuerdo Marco a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Acuerdo Marco. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000,00 Euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del Servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Prestador del Servicio está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AB. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000,00 Euros.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación parcial de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del Servicio de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco.
- Por cumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial de los servicios encomendados al Prestador del servicio, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el capítulo 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). AB podrá imponer al Prestador del servicio una penalización (PT) cuyo importe se determinará en función de la naturaleza y la entidad del incumplimiento para el proyecto afectado, a partir del cálculo de los citados ANS, según lo previsto en el capítulo 6.3 del citado PPT.

En todo caso, cuando el Prestador del Servicio, en tres proyectos que se le hayan encargado, alcance un PT igual o superior al 15%, según lo indicado en el capítulo 6.3 del citado PPT, AB estará facultada para:

- (i) resolver el Acuerdo Marco, o bien
- (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

9.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

## **10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO MARCO**

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Acuerdo Marco en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Acuerdo Marco anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Acuerdo Marco, así como en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Acuerdo Marco, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo Marco. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Acuerdo Marco, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.
- d) La no presentación de oferta o formalización del contrato que se derive del Acuerdo Marco por parte del Prestador del Servicio sin causa justificada.
- e) Si la otra parte cede todo o parte del presente Acuerdo Marco a terceros sin consentimiento de la otra parte.
- f) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 17.
- g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Acuerdo Marco, así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.
- h) Por el incumplimiento de cualquiera de las medidas de seguridad indicadas en el Anexo nº 9 del PCP.

## 10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Acuerdo Marco.

Asimismo, la resolución o terminación del Acuerdo Marco no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Acuerdo Marco, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Prestador del Servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Acuerdo Marco por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del Servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Acuerdo Marco.

## **11. SEGUROS**

11.1.- El Prestador del Servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

11.2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del Servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia *[en función del importe de los lotes adjudicados se determina este importe mínimo según la tabla de la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)]* y que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Acuerdo Marco por un importe mínimo de [●] euros ([●],[●] €) por siniestro y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del Servicio o a sus empleados.

El Prestador del Servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

11.3.- La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal que incluya un sublímite por víctima no inferior a [●] euros ([●],[●] €) *[en función del importe de los lotes adjudicados se determina este importe mínimo según la tabla de la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)]*.

11.4.- El Prestador del Servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del Servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

## **12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

12.1.- El presente Acuerdo Marco no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

12.2.- La subcontratación está permitida en los términos en los que el adjudicatario se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de AB.

No obstante, si en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del adjudicatario, AB no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Acuerdo Marco.

12.3.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el adjudicatario será responsable ante AB por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Acuerdo Marco.

AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el adjudicatario y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Acuerdo Marco que mantenga el adjudicatario con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el adjudicatario a todos los efectos.

12.4.- En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del Acuerdo Marco con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 de la TRLCSP.

## **13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

## **14. CONFIDENCIALIDAD**

14.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Acuerdo Marco, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo Marco. En particular, el Prestador del Servicio reconoce que la información manejada en el curso de la realización de la prestación es propiedad exclusiva de AB (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del Servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por AB y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Prestador del Servicio para usos o finalidades distintos de la realización de los servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Acuerdo Marco.

14.2.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

- a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

14.3.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Acuerdo Marco o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este Acuerdo Marco.
- c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

14.4.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

14.5.- Una vez finalizada la vigencia de este Acuerdo Marco, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Acuerdo Marco.

14.6.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Acuerdo Marco, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

14.7.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Acuerdo Marco durante un periodo de tres (3) años.

## **15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

15.1.- El objeto del presente Acuerdo Marco implica el acceso de [*El Prestador del Servicio*] (en adelante, el "Encargado del tratamiento" o el "Encargado") a los datos (en adelante, los "Datos") de AB (en adelante, el "Responsable del tratamiento" o el "Responsable").

15.2.- El tratamiento se efectuará en los locales del Encargado y/o en las oficinas del Responsable y consistirá en: Extracción y Consulta.

Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo Marco. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
  - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente Acuerdo Marco, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.
- j. Implementar las medidas de seguridad referidas en el anexo número 10.2 adjunto al Pliego de Condiciones Particulares relativo al presente Acuerdo Marco, sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que este deberá efectuar.
- k. Comunicar al Responsable inmediatamente las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
  - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
  - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.



- I. Una vez finalice el presente Acuerdo Marco y, de forma específica, el período de garantía de cualquiera de los proyectos de desarrollo que se le encargue, suprimir los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

15.3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
- b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Acuerdo Marco.
- c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

15.4.- El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al Responsable con carácter previo a la firma del presente Acuerdo Marco y, en concreto, de la información recogida en el anexo número nº 10.1 adjunto al Pliego de Condiciones Particulares relativo al mismo Acuerdo Marco. El Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

15.5.- Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB y se utilizarán para la gestión del Acuerdo Marco. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose al Responsable en la dirección C/ General Batet, número 1-7, de Barcelona.

15.6.- El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente Acuerdo Marco o de las disposiciones de la normativa aplicable.

## **16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

16.1.- El Prestador del Servicio cede a AB de manera exclusiva, para todo el mundo y por el tiempo máximo de protección legalmente establecido la titularidad de los desarrollos de Software fruto de los encargos derivados del presente Acuerdo Marco, así como, todos los derechos de explotación sobre los mismos, incluyéndose los de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, por cualquier medio y bajo cualquier formato conocido.

Así mismo, el Prestador del Servicio cede a AB la titularidad y todos los derechos de explotación de toda la documentación relativa a los desarrollos incluyendo, con carácter enunciativo aunque no limitativo, el código fuente, el ejecutable y el código objeto en cualquiera de sus versiones, la documentación preparatoria y toda aquella información adicional necesaria para la interoperabilidad de cualquier programa, interfaces de usuario, así como cualesquiera diseños o dibujos, y prototipos realizados con carácter expreso para AB en ejecución del presente Acuerdo Marco.

16.2.- AB podrá ceder a terceros, licenciar y sublicenciar la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco, sin requerir para ello la autorización por parte del Prestador del Servicio.

16.3.- El Prestador del Servicio formalizará, a requerimiento de AB, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a AB, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos.

16.4.- En supuestos de subcontratación por parte del Prestador del Servicio de los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco, el Prestador del Servicio se compromete a comprobar y asegurar que sus respectivos subcontratistas le transfieran la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual en relación con cualquier desarrollo vinculado al presente Acuerdo Marco, de manera que el Prestador del Servicio pueda conferir una titularidad plena e incondicional del contrato con los derechos conferidos en virtud de la presente cláusula.

16.5.- El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al presente Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, salvo pacto por escrito entre el Prestador del Servicio y AB.

## **17. INDEMNIDAD**

17.1. El Prestador del Servicio garantiza que durante la ejecución del Acuerdo Marco no vulnerará derechos de terceros en materia de Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

17.2. El Prestador del Servicio garantiza mantener indemne totalmente a AB respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros los cuales sostengan la vulneración de sus Derechos previos de Propiedad Industrial e Intelectual, debiendo prestar a AB, si se viera afectada, total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad de los derechos de explotación indicados en la cláusula 16 del presente Acuerdo Marco, así como, resarcíendola de cualquier perjuicio que se derive de tal circunstancia, especialmente en el supuesto de que debido a la adopción de medidas cautelares, AB se viera impedida para el ejercicio de los reiterados derechos.

17.3. Asimismo, el Prestador del Servicio garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos, habiendo adquirido las oportunas licencias y derechos para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichos medios puedan ser transferidos en las condiciones reguladoras del presente Acuerdo Marco y de los contratos que se deriven del mismo.

## **18. FUERZA MAYOR**

18.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Acuerdo Marco por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

18.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 10 días desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Acuerdo Marco.

## **19. NOTIFICACIONES**

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Acuerdo Marco, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Acuerdo Marco:

- (i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención del Responsable del Acuerdo Marco D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.
- (ii) [●]: A la atención de D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

## **20. NULIDAD**

Si cualquiera de las disposiciones del Acuerdo Marco fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

## **21. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

21.1.- El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

21.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Acuerdo Marco, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Acuerdo Marco por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **Aigües de Barcelona,**  
**Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle**  
**Integral de l'Aigua, S.A.**

Firmado: Sr/a. [●]

Por **[EL PRESTADOR DEL SERVICIO]**

Firmado: Sr/a. [●]

**DOCUMENTACIÓN ANEXA AL ACUERDO MARCO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL:**

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Anexo Nº 3: Oferta económica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•].
- Anexo Nº 4: Oferta técnica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**ANEXO Nº 1: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA" (LOT/S Nº [•])**

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

**ANEXO Nº 2: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA" (LOT/S Nº [•])**

Contenidos: Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**ANEXO Nº 3: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA" (LOT/S Nº [•])**

Contenidos: Oferta económica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•].

**ANEXO Nº 4: ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE AIGÜES DE BARCELONA" (LOT/S Nº [•])**

Contenidos: Oferta técnica presentada por el Prestador del servicio, de fecha [•] de [•] de [•].